



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., Noviembre tres (03) del año dos mil veintidós (2022).

Incorpórese el escrito presentado por la Curadora Suplente señora Gladys López Peralta, a través de su apoderado judicial y obrante en el ordinal 014 de este expediente, mediante el cual el Curador Principal hace pronunciamiento frente a la contestación de la solicitud de remoción de Curador; ahora bien si la memorialista no está conforme con los planteamientos o respuesta dada por el señor Geovany López Peralta en calidad de Curador Principal del titular del acto jurídico señor William López Peralta, deberá acudir a las demás acciones que establece la ley para esos asuntos, pues en este trámite sólo se trata sobre la revisión de la sentencia de interdicción que fue decretada al señor William López Peralta y establecer si requiere de apoyos y quienes son las personas aptas para desarrollarlos y para ello se tendrá en cuenta todas las pruebas aportadas y las que se recepcionen en la audiencia.

Respecto a la manifestación sobre los testigos que fueron decretados para ser escuchados, como son María Claudia Piedrahita Zapata, Luz Amparo Contreras Vélez, Gloria del Pilar Salazar Guzmán Jenny del Rosario Corro Hernández, Melisa López Grajales, Manuela López Grajales, teniendo en cuenta lo expuesto, se entiende con las aseveraciones que estos testimonios desde ya están siendo tachados, por lo que conforme con el artículo 211 del Código General del Proceso, en el momento de fallar, se analizarán los testimonios de acuerdo con las circunstancias de cada caso.

Como quiera que en este trámite ya se decretaron las pruebas a practicar en la audiencia pública señalada para el próximo 21 de febrero de 2023, a partir de las nueve de la mañana, a efectos de brindar mayor claridad

sobre las circunstancias que rodean la situación del titular del acto jurídico y el derecho de contradicción, se accederá a complementar el decreto de pruebas, accediendo a decretar los testimonios de los señores Rubiela Orozco Serrano, Omaira Gallo, Luz Marina Torres, Iván Duque López y Ana María Duque López, quienes se escucharán dentro del acto procesal ya señalado y para ello deberán aportar los correos electrónicos.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3fcfac2163ef8f62e7a0fc11574a3b95691ee2c9db44953713cf1610ff96fc**

Documento generado en 03/11/2022 07:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>